

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADA POR LOS CC. LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, ING. BRENDA MÉNDEZ SIORDIA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ESTE MUNICIPIO QUE EXPRESAMENTE SE ADHIERAN AL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, REPRESENTADOS POR LA MTRA. KAREN ESPINAL SÁNCHEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER TLAJOMULCO; LA LIC. LIZBETH ALEJANDRA BUENO GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL INTERINA DEL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA JÓVENES DE TLAJOMULCO; EL LIC. VICTOR MANUEL CASTILLO BAUTISTA, DIRECTOR GENERAL INTERINO DEL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE TLAJOMULCO; LA MTRA. GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL TLAJOMULCO; LA LIC. LILIANA VELÁZQUEZ ÁVALOS DIRECTORA GENERAL INTERINA DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE; Y EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA DIRECTOR GENERAL INTERINO DEL DESARROLLO INTERGAL DE LA FAMILIA (DIF) TLAJOMULCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS OPDS"; TODOS CON CAPACIDAD LEGAL Y HÁBILES PARA CELEBRAR ESTE ACTO, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD, SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

1. Qué es un ente Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, con capacidad Jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. El Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Presidente Municipal Interino, acredita su cargo público con sustento en los artículos 10, 69 fracción I, 71 segundo párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 24.7 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, el artículo 149 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el resolutivo primero del punto de acuerdo 048/2018,

[Handwritten signature]

Victor Castillo

[Handwritten signature]

Brenda Méndez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

tomado en la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento de fecha 01 de marzo del año 2018.

3. Que la Ing. Brenda Méndez Siordia en su carácter de Síndico Municipal, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acredita su cargo público con sustento en los artículos 10 y 12 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el resolutivo primero del punto de acuerdo 049/2018, tomado en la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento de fecha 01 de marzo del año 2018.
4. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
5. Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
6. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para celebrar el presente convenio a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
7. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
8. Que cuenta con la aprobación y autorización del Ayuntamiento mediante el punto de acuerdo número 083/2018, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 27 (veintisiete) de Abril del año 2018 (dos mil dieciocho), con el objeto de que la Dirección General de Obras Públicas del Municipio lleve a cabo los procedimientos de planeación, programación y contratación para la ejecución de obra pública, para dotar de infraestructura a los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio para el desempeño de sus funciones, así como para que la Tesorería Municipal establezca su forma de pago.

II. "LOS OPDs" declaran a través de sus representantes que:

1. Que son Organismos Públicos Descentralizados, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio y Autonomía de Gestión.
2. Que de forma voluntaria han emitido sus respectivos consentimientos para adherirse al presente Convenio Marco de Colaboración, mediante la carta de adhesión que cada una ha presentado en lo individual a la Dirección de Recursos Materiales de "EL MUNICIPIO", suscrita de forma individual por sus Directores de "LOS OPDS".
3. Que cada uno de los representantes de "LOS OPDS", cuentan con amplias facultades para adherirse al presente Convenio Marco de Colaboración, las cuales no les han sido modificadas o revocadas de forma alguna y que bajo su más estricta responsabilidad obligan a sus representadas.
4. Para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración señalan como sus respectivos domicilios y correos electrónicos autorizados para recibir todo tipo de notificaciones y comunicados, aquellos designados voluntariamente en las cartas de adhesión presentadas a la Dirección de Recursos Materiales de "EL MUNICIPIO".
5. Que no se reservan objeción, oposición o salvedad alguna respecto de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco de Colaboración al cual se adhieren en todos sus términos.
6. Que es su deseo celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con "EL MUNICIPIO", con el objeto de que la Dirección General de Obras Públicas del Municipio lleve a cabo los procedimientos de planeación, programación y contratación para la ejecución de obra pública, para dotar de infraestructura a los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio para el desempeño de sus funciones, así como para que la Tesorería Municipal establezca su forma de pago.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

1. Entienden de manera clara y precisa el alcance de éste instrumento, y que en su otorgamiento y formalización no existe dolo, error, lesión, mala intención o cualquier otro vicio en el consentimiento o la voluntad que pudiera afectar este Convenio Marco de Colaboración por Adhesión; y
2. Se reconocen recíprocamente su personalidad y autonomía, siendo que la formalización del presente Convenio Marco de Colaboración por Adhesión no constituye ni generará entre "LAS PARTES" relación laboral de ninguna especie y/o naturaleza de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de concertación, en el que "LAS OPDS", de este Municipio, de forma expresa y voluntaria soliciten ante "EL MUNICIPIO", que este lleve a cabo por conducto de su Dirección General de Obras Públicas, los procedimientos de planeación, programación y contratación para la ejecución de obra pública, para dotar de infraestructura a los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio para el desempeño de sus funciones, así como para que la Tesorería Municipal establezca su forma de pago en los términos de la cláusula CUARTA del presente instrumento.

SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO.- Para el caso de que exista algún otro Organismo Público Descentralizado que no haya suscrito el presente Convenio, podrá adherirse con posterioridad al mismo, siempre y cuando exprese su voluntad por escrito y de forma individual, ante "EL MUNICIPIO", mediante la carta de adhesión que reúna los siguientes requisitos:

I.- Nombre del Organismo Público Descentralizado;

II.- Domicilio del Organismo Público Descentralizado;

III.- Correo electrónico autorizado;

IV.- Manifestación voluntaria de adherirse al presente Convenio Marco de Colaboración en todos sus términos;

V.- Nombre y firma del Representante Legal o Director del Organismo Público Descentralizado.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE MUNICIPIO.- Serán responsabilidades de "EL MUNICIPIO", las siguientes:

I. "EL MUNICIPIO" se compromete a:

A) Única y exclusivamente a ser el medio para llevar a cabo los procedimientos de planeación, programación, contratación y pago para la ejecución de obra pública, por conducto de la Dirección General de Obras Públicas y la Tesorería Municipal, respectivamente, ambas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, a favor de "LOS OPDS", bajo las modalidades previstas en la legislación en materia de obra pública.

CUARTA.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.- "LAS PARTES" establecen que los recursos para la ejecución y pago de obra pública materia del presente convenio, se podrán aportar de dos formas, las cuales se describen a continuación:

- A) "EL MUNICIPIO" a través de la Tesorería Municipal, retendrá el monto necesario para la ejecución de obra pública, de los subsidios presupuestados y/o donativos recaudados de "LOS OPDS", respecto de los recursos correspondientes al año fiscal en que se realice la ejecución de la obra pública, a efecto de que ésta realice el pago correspondiente.
- B) "LOS OPDS" aportaran a la Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO" el recurso necesario para ejecución de la obra pública, en las respectivas cuentas que se aperturen, a efecto de que ésta última realice el pago correspondiente.

La modalidad que elijan "LOS OPDS" se deberá informar mediante oficio a "EL MUNICIPIO" firmado por persona debidamente facultada, en donde describirá de forma detallada los montos, gastos, términos, objeto y características de la obra pública a ejecutarse.

QUINTA.- PROPIEDAD DE LA OBRA PÚBLICA.- La propiedad de la obra pública, será única y exclusivamente de "LOS OPDS", ya que "EL MUNICIPIO", solo fungirá como el medio que auxilie en los procedimientos de planeación, programación, contratación y pago de la ejecución de la obra pública, deslindando a "EL MUNICIPIO" de las obligaciones y responsabilidades que pudieran presentarse por vicios ocultos y defectos respecto de la ejecución de la obra pública materia del presente contrato.

SEXTA.- La ejecución de la obra pública materia del convenio, se regirá por las reglas, procedimientos y lineamientos previstos en la legislación en materia de obra pública.

SÉPTIMA.- No obstante que "LOS OPDS", son Organismos Públicos Descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, será los encargados de cualquier gasto ordinario y/o extraordinario, así como de cualquier responsabilidad que se genere al ejecutarse la obra pública materia del presente convenio, debiendo cumplir en todo momento con la legislación en materia de obra pública.

OCTAVA.- "LOS OPDS" se obligan a cubrir todos y cada uno de los gastos que se originen por concepto impuestos, derechos o aprovechamientos de los que sean objeto la ejecución de obra pública materia del presente convenio, excluyendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier obligación futura que se presente por estos conceptos.

NOVENA. "LOS OPDS" deslindan a "EL MUNICIPIO" de cualquier acto u omisiones que dé lugar a acciones legales por dolo, lesión o mala fe, así como cualquier responsabilidad Civil, Administrativa o Penal antes, durante y después del proceso de ejecución de la obra pública materia del presente convenio.

DECIMA. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Leído por las partes el presente convenio de colaboración y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 04 (cuatro) de Mayo del año 2018 (dos mil dieciocho).

"EL MUNICIPIO"

LIC. CARLOS JARAMILLO GOMEZ
Presidente Interino Municipal

ING. BRENDA MENDEZ SIORDIA
Síndico Municipal

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA
Secretario General del Ayuntamiento

L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ
Tesorera Municipal

"LOS OPDS"

MTRA. KAREN ESPINAL SÁNCHEZ
Directora General
Instituto de la Mujer Tlajomulco

LIC. LIZBETH ALEJANDRA BUENO GONZÁLEZ
Directora General Interina
Instituto de Alternativas para los Jóvenes
Tlajomulco

LIC. VICTOR MANUEL CASTILLO BAUTISTA
Director General Interino
Instituto de Cultura, Recreación
y Deporte

MTRA. GABRIELA ELIZABETH MENDEZ GONZÁLEZ
Directora General
Centro de Estimulación para personas
con Discapacidad

LIC. LILIANA VELAZQUEZ ÁVALOS
Directora General Interina
Consejo Municipal del Deporte

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
Director General Interino
Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlajomulco

TESTIGOS

LIC. NESTOR IDELFONSO GONZÁLEZ VÁZQUEZ.
Director General Jurídico Interino

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN.
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica